

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A MAC 2014-2020
ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE PARTICIPANTES**

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

Título: Cooperación empresarial para el acceso al mercado exterior y atracción de inversiones de la industria de la moda y la confección de la región macaronésica.

Acrónimo: MODAMAC

Código: MAC2/3D/271

Aprobado en la 2ª Convocatoria del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020.

ENTRE:

Sra. Minerva Alonso Santana en calidad de Consejera de Industria, comercio, artesanía y vivienda del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA con sede en Calle Agustín Millares Carló 14, Edificio Insular I, 3ªplanta, Las Palmas de Gran Canaria, Canarias, España, en calidad de BENEFICIARIO PRINCIPAL de este proyecto.

Sra. Ermitas Moreira García, en calidad de Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del CABILDO INSULAR DE TENERIFE con sede en Calle Mandillo Tejera 8, 2ªplanta, Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, en calidad de BENEFICIARIO del FEDER de este proyecto.

Sra. Raquel Díaz y Díaz en calidad de Consejera de Promoción Económica de la SOCIEDAD DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO DE LA PALMA con sede en Avenida de los Indianos 14, 2ºB, Santa Cruz de la Palma, Canarias, España, en calidad de BENEFICIARIO del FEDER de este proyecto.

Sr. Nuno Filipe Fernandes Pereira Agostinho en calidad de Presidente de Dirección de la ASSOCIACAO DE JOVENS EMPRESARIOS MADERENSES-AJEM con sede en Centro Comercial Sao Pedro Rua das Pretas 88, loja 5, Madeira, Portugal, en calidad de BENEFICIARIO del FEDER de este proyecto.

Sr. Décio Manuel Lourenço Santos, en calidad de Presidente de la ASSOCIACAO JUVENIL DA ILHA TERCEIRA-AJITER con sede en Pico Redondo 29, SÃO Bento, Terceira, Açores, Portugal, en calidad de BENEFICIARIO del FEDER de este proyecto.

Sra. Sofia da Gloria Vieira de Medeiros en calidad de Directora de Servicios del CENTRO REGIONAL DE APOIO AO ARTESANATO-CRAA con sede en Rua Conselheiros Luis Bettencourt 24, Ponta Delgada, São Miguel, Açores, Portugal en calidad de BENEFICIARIO del FEDER de este proyecto.

Sr. Adilson Lima da Rosa Gomes en calidad de Director Geral das Artes e das Industrias Creativas, con sede en Palácio do Governo-CP 302, Várzea, Praia, Cabo Verde en calidad de PARTICIPANTE de TERCER PAÍS de este proyecto.

Sr. Abdoulaye Koundoul en calidad de Director de la sección de Artes del MINISTERE DE LA CULTURE ET DE LA COMMUNICATION con sede en Sicap Keur Goorgui-immeuble du Ministère de l'élevage 5ème étage, Dakar, Senegal, en calidad de PARTICIPANTE de TERCER PAÍS de este proyecto.

Debiendo cumplir lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006.
- Reglamento (UE) N.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea
- Reglamento (UE) N.º 481/2014 de la Comisión de 4 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las disposiciones específicas en materia de subvencionabilidad de los gastos para los programas de cooperación.
- Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020 aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C (2015) 3850, de 3 de junio de 2015, y modificado mediante Decisión C (2016) 739.
- Cualquier otro documento o guías para la gestión de proyectos publicadas en la página web del Programa (www.mac-interreg.org)

Considerando lo establecido en el artículo 13 del reglamento (CE) Nº 1299/2013, por el cual el Beneficiario Principal deberá “establecer con otros beneficiarios un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la buena gestión financiera de los fondos asignados a la operación, incluidas las destinadas a recuperar los importes indebidamente abonados”.

Considerando que los otorgantes del presente acuerdo prepararon de forma conjunta este proyecto para el cual les ha sido concedida cofinanciación FEDER a cargo del Programa, en el ámbito del cual se celebra el presente acuerdo.

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1
(OBJETO)

El presente acuerdo define las reglas internas de funcionamiento y coordinación, los mecanismos de gestión y control de los fondos asignados, así como las respectivas responsabilidades en la ejecución del proyecto de cooperación territorial, cuyo contenido ha sido aprobado por todos los socios.

El formulario del proyecto, su plan financiero y sus respectivos anexos forman parte del presente acuerdo y se encuentran disponibles en el sistema informático de gestión del programa SIMAC 2020.

ARTÍCULO 2
(ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PARTENARIADO)

Para el buen desarrollo del proyecto el Beneficiario Principal, de acuerdo con el resto de entidades que componen el partenariado, ha establecido la siguiente forma de organización y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el formulario de candidatura:

- **Descripción detallada del sistema de gestión.-** Para la gestión del proyecto se creará la Unidad de Coordinación que formada por un representante de cada socio será el órgano encargado de la ejecución, gestión y seguimiento global del proyecto. Su función principal es impulsar el correcto desarrollo del proyecto desde el punto de vista de ejecución y gestión. La unidad de coordinación tendrá las funciones de la gestión cotidiana del proyecto, de representar al Proyecto frente a organismos públicos o privados, proponer cualquier acción que sea conveniente para la buena marcha, coordinar los trabajos de ejecución, y finalmente, realizar las funciones de coordinación institucional del partenariado y representar a los socios frente a la Autoridad del Programa. A efectos operativos, esta Unidad contará con el apoyo de una empresa externa que se ocupará de las labores de gestión administrativa y financiera, coordinación y seguimiento del proyecto.
- **Descripción detallada del sistema de coordinación.-** El sistema de coordinación se articulará en reuniones periódicas del partenariado en las que se supervisará la ejecución de las actividades comprobando que se cumple con los compromisos adquiridos en la candidatura en tiempo y forma. Este sistema será flexible y adaptable a la propia celebración de encuentros para aprovechar economías de escala en tiempos y presupuesto. El enfoque del sistema estará orientado a resultados, así se podrán aplicar efectos correctores sobre las actividades previstas con respeto a los indicadores propuestos y resultados esperados. Si se

detectan desviaciones, se identificarán los cambios respecto a la idea inicial y las razones para proponer medidas correctoras que permitan alcanzar los objetivos del proyecto. El sistema de gestión será formalizado inicialmente por el partenariado y realizará el seguimiento del mismo la unidad de gestión rindiendo cuentas a un representante de cada socio e informando puntalmente a los asociados participantes.

- **Descripción detallada del sistema de toma de decisiones.-** Las decisiones relativas a la ejecución del proyecto se tomarán en las reuniones de partenariado a celebrar de forma periódica siendo al menos una por semestre aunque se podrán convocar las reuniones necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto.

En el sistema de toma de decisiones cada socio del partenariado contará con un único voto. Las decisiones operativas se acordarán por mayoría simple teniendo voto de calidad el Beneficiario Principal en caso de empate. Las decisiones de las modificaciones presupuestarias e informes relacionados con la ejecución del proyecto se realizarán por unanimidad. Las decisiones serán vinculantes y obligatorias para todos los socios desde la firma del Acuerdo. El Beneficiario Principal como responsable jurídico y financiero del proyecto, deberá aplicar las decisiones adoptando las medidas que resulten necesarias o convenientes. El resto de los socios aceptan la coordinación técnica, administrativa y financiera del Beneficiario Principal.

ARTÍCULO 3

(RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO PRINCIPAL)

1. De común acuerdo, todos los socios de este proyecto han designado a *Cabildo Insular de Gran Canaria* como Beneficiario Principal, responsable del proyecto conjunto ante los órganos de gestión del Programa y responsable de la coordinación del trabajo de todos los participantes en el proyecto.

El Beneficiario Principal, además de definir el marco de las relaciones entre los participantes del presente acuerdo, tal y como se establece en el artículo 2, asumirá las siguientes responsabilidades:

- garantizar la ejecución de la operación en su integridad;
- garantizar que los gastos presentados por todos los beneficiarios han sido contraídos en la ejecución de la operación y corresponden a las actividades acordadas entre todos los beneficiarios conforme al formulario aprobado;
- velar por el desarrollo y la ejecución del proyecto según lo expuesto en el formulario del proyecto, respetando los plazos previstos.

El Beneficiario Principal es pues responsable de la ejecución íntegra del proyecto, cuyas actividades constan en el formulario del proyecto disponible en el sistema informático de gestión SIMAC 2020, así como de los procedimientos, aspectos financieros y plazos de ejecución aprobados recogidos en el mismo.

2. Todas las obligaciones tanto generales, como financieras y de gestión y control quedarán establecidas en el contrato firmado entre la Autoridad de Gestión del Programa y el Beneficiario Principal del proyecto, en representación del conjunto del partenariado. En dicho contrato, el Beneficiario Principal se compromete, entre otras obligaciones, a:
 - 2.1. Ser el interlocutor de todos los participantes en el proyecto en las comunicaciones con la Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta (SC), la Autoridad de Auditoría, la Autoridad de Certificación y los demás organismos competentes. El Beneficiario Principal será por tanto responsable de informar inmediatamente a la Autoridad de Gestión (a través de la SC) de cualquier eventualidad que pudiera poner en riesgo la correcta ejecución del proyecto, contestar en plazo a las solicitudes de información requeridas por la Autoridad de Gestión o cualquier otro órgano de gestión del programa, así como transmitir inmediatamente a los demás participantes todas las comunicaciones que reciban en relación a la gestión del proyecto.
 - 2.2. Informar a la Autoridad de Gestión (a través de la SC) de cualquier ayuda financiera percibida que no se hubiera hecho pública anteriormente, que contribuya a la financiación de los gastos elegibles del proyecto y que pueda afectar al compromiso de ayuda FEDER.
 - 2.3. Informar a la AG (a través de la SC) de cualquier ingreso originado por cualquiera de las actividades cofinanciadas en el marco del proyecto.
 - 2.4. Asegurar que todo lo que sea objeto de cofinanciación FEDER para la realización del proyecto no sea utilizado para ningún otro fin, alquilado, cedido o gravado, total o parcialmente, sin consentimiento previo del Comité de Gestión.
 - 2.5. Tramitar mediante el sistema de gestión SIMAC 2020 las Solicitudes de Reembolso correspondientes a los Beneficiarios del FEDER en el plazo establecido, conforme a las Declaraciones de Gastos efectivamente pagados validadas por los Corresponsales Regionales.
 - 2.6. Garantizar que los demás beneficiarios del FEDER reciben íntegramente el importe total de la contribución de los fondos lo antes posible. No se deducirá ni retendrá importe alguno, ni se impondrá ninguna carga específica u otra carga de efecto equivalente que reduzca los importes destinados a los beneficiarios.
 - 2.7. Informar a la Autoridad de Gestión (vía SC) sobre el proceso de ejecución física y administrativa del proyecto, a través de informes intermedios de seguimiento anual y de un informe final de ejecución. Dichos informes

deberán tramitarse en las fechas y conforme a los requisitos que establezca en su momento la SC.

ARTÍCULO 4

(RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS BENEFICIARIOS DEL FEDER)

1. Todos los socios del proyecto aceptan la coordinación técnica, administrativa y financiera del Beneficiario Principal, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones ante los órganos de gestión del programa.

Las informaciones sobre la realidad de las acciones y de los gastos elegibles en el ámbito del FEDER derivadas de la Cooperación Territorial son única y exclusivamente responsabilidad de cada uno de los beneficiarios.

2. Todos los Beneficiarios del FEDER del proyecto, incluido el Beneficiario Principal, se comprometen a:
 - 2.1. Ejecutar las actividades que le han sido atribuidas en el formulario del proyecto respetando los plazos previstos en el formulario.
 - 2.2. No hacer un uso fraudulento de los fondos comunitarios.
 - 2.3. Garantizar una eficiente ejecución financiera del proyecto y respetar el plan financiero aprobado.
 - 2.4. Garantizar que los gastos que declaran corresponden a las actividades en las que participan, conforme al formulario aprobado.
 - 2.5. Cumplir las obligaciones legales vigentes, especialmente las referentes a información y publicidad, competencia, contratación pública, medioambiente e igualdad de oportunidades.
 - 2.6. No utilizar para ningún otro fin diferente al previsto en el proyecto, ni alquilar, ni ceder, ni vender, ningún bien o servicio que haya sido cofinanciado por el FEDER, sin consentimiento previo del Comité de Gestión del programa.
 - 2.7. No transferir ayuda FEDER a los participantes de los terceros países ni a los otros participantes asociados, si los hubiera. Los gastos FEDER que se pueden ejecutar en los terceros países tendrán que ser directamente pagados y declarados por el Beneficiario del FEDER.
 - 2.8. Encontrarse al corriente de los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.
 - 2.9. Comunicar por escrito vía mail a la SC cualquier modificación de la cuenta bancaria que figure en el sistema informático SIMAC 2020, adjuntando detalle completo de la nueva cuenta.
 - 2.10. Llevar una contabilidad aparte o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto,

conforme al artículo 125 apartado 4º letra b del Reglamento UE nº 1303/2013.

- 2.11. Seguir las indicaciones establecidas en la Guía para la gestión financiera de los proyectos, en el documento de Normas de subvencionabilidad del programa y en la Guía para las modificaciones de proyectos.
- 2.12. Facilitar al Beneficiario Principal, en plazo, toda la información que le haya sido solicitada por la Autoridad de Gestión, la SC, la Autoridad de Certificación, la Comisión Europea, las Autoridades nacionales o cualquier otra entidad competente al efecto.
- 2.13. Facilitar al Beneficiario Principal, periódicamente y en todo caso siempre que éste lo requiera, información sobre la ejecución de las acciones de las que son responsables.
- 2.14. Facilitar el acceso, a petición del Beneficiario Principal, la Autoridad de Gestión u otros órganos de gestión y control del programa, a todos los documentos justificativos de los gastos efectivamente pagados, así como a todos los documentos necesarios para que se lleven a cabo los controles previstos por las instancias comunitarias, organismos nacionales o regionales.
- 2.15. Facilitar el acceso a los locales donde tenga su sede siempre que los órganos competentes (Autoridad de Gestión, SC, Corresponsales Regionales, Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación y las entidades nacionales y/o comunitarias competentes) realicen un control.
- 2.16. Restituir al Beneficiario Principal toda suma que, como consecuencia de una irregularidad, les haya sido abonada indebidamente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 27 del reglamento (CE) Nº 1299/2013.
- 2.17. Conservar y tener disponible todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados según los plazos establecidos en el art.140 del Reglamento nº 1303/2013: los beneficiarios tendrán que conservar la documentación justificativa del proyecto durante toda la ejecución del mismo y durante un plazo de dos años más a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos definitivos del proyecto concluido.

ARTÍCULO 5

(OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES DE LOS TERCEROS PAÍSES)

Las entidades de los Terceros Países participantes en el proyecto se comprometen a:

- Participar en la ejecución de las actividades que les han sido atribuidas en el formulario del proyecto, respetando los plazos previstos.

- Cumplir las normas nacionales y regionales aplicables, en su caso, durante todo el período de ejecución en el proyecto.
- Cumplir aquellas instrucciones que, en ejercicio de las atribuciones respectivas, emanen de las distintas autoridades del programa.
- Realizar las acciones necesarias con el fin de obtener, si así fuera conveniente, cofinanciación del FED para facilitar la ejecución de las actividades de las que forman parte.
- Facilitar al Beneficiario Principal y a los órganos de gestión del programa, en plazo, toda la información que les sea solicitada sobre la ejecución de las acciones en las que participan.

ARTÍCULO 6
(OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES ASOCIADOS)
(Sólo para los proyectos del eje 1, prioridad de inversión 1.b)

Los participantes asociados al proyecto se comprometen a:

- Participar en la ejecución de las actividades que les han sido atribuidas en el formulario del proyecto, respetando los plazos previstos.
- Cumplir las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables, en su caso, durante todo el período de ejecución en el proyecto.
- Cumplir aquellas instrucciones que, en ejercicio de las atribuciones respectivas, emanen de las distintas autoridades del programa.
- Facilitar al Beneficiario Principal y a los órganos de gestión del programa, en plazo, toda la información que les sea solicitada sobre la ejecución de las acciones en las que participan.

ARTÍCULO 7
(GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL SENO DEL PARTENARIADO)

Los conflictos que puedan surgir entre los participantes en el proyecto deben solucionarse internamente, debiendo el Beneficiario Principal buscar por todos los medios a su alcance una solución.

En el caso de que no sean solucionados en el seno del partenariado, el Beneficiario Principal informará a la Autoridad de Gestión (vía SC), quien analizará el conflicto proponiendo la toma de decisiones al Comité de Gestión.

En el caso de que los conflictos persistan y se ponga en peligro la buena ejecución del proyecto podrá llegarse a la rescisión del contrato de concesión de ayuda firmado entre el Beneficiario Principal y la Autoridad de Gestión, pudiendo en ese caso la

Autoridad de Gestión, con el acuerdo del Comité de Gestión, determinar la restitución total o parcial de la ayuda FEDER recibida junto con los intereses legalmente establecidos.

En caso de conflicto entre cualquiera de las entidades que forman parte del partenariado del proyecto y cualquiera de los órganos de gestión del programa, con imposibilidad manifiesta de resolución por otras vías, en caso de acudir a las instancias judiciales el tribunal competente será el correspondiente a la sede social del órgano de gestión del programa afectado.

ARTÍCULO 8 (RENUNCIA)

El Beneficiario Principal velará por la continuidad del partenariado durante la duración completa del proyecto. Todos los participantes se comprometen a mantener su participación en el proyecto asumiendo que la renuncia a continuar en el mismo podría tener como consecuencia la devolución parcial o total de los fondos recibidos.

En los casos en que se produzca la renuncia de uno de los participantes tras la firma del contrato de concesión del FEDER entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal, el Beneficiario Principal deberá justificar dicha situación mediante un informe al efecto.

El Comité de Gestión será el órgano que deberá pronunciarse sobre la aceptación de la misma. En ese caso, si el participante que renuncia es un beneficiario del FEDER, se procederá de la siguiente manera:

- Los beneficiarios del FEDER en su totalidad deberán determinar si otro beneficiario del FEDER de la misma región se compromete a asumir la responsabilidad en las actuaciones pendientes del beneficiario que renuncia, en cuyo caso el FEDER pasaría a dicho beneficiario, o simplemente se reduce la composición del partenariado sin traspaso de FEDER a otro beneficiario;
- En cualquiera de los dos casos anteriores se procederá a solicitar una modificación del formulario del proyecto que afectará a la composición del partenariado, al plan financiero y en su caso a las actividades previstas de acuerdo con el procedimiento establecido, que tendrá que ser aprobada por los órganos de gestión pertinentes.

Si el participante que renuncia es de un Tercer País o un participante asociado en el caso de la Prioridad 1.b., se procederá a solicitar una modificación del formulario del proyecto que afectará a la composición del partenariado y, en su caso, a las actividades previstas.

ARTÍCULO 9 (PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN)

El Beneficiario Principal y los demás socios se comprometen a participar activamente en acciones de promoción y difusión de las actividades y resultados del proyecto, tanto

a nivel del propio proyecto como en el ámbito global del Programa de Cooperación INTERREG MAC 2014-2020.

Se comprometen, asimismo, a hacer mención sistemática de la cofinanciación del FEDER recibida en el marco del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 en cualquier comunicación pública (trabajos, publicaciones, obras, estudios, equipamientos, etc.) siguiendo las condiciones establecidas en materia de publicidad en el *“Manual de aplicación de la normativa de información y publicidad”* del programa.

El Beneficiario Principal, como responsable del proyecto y en representación del resto del partenariado, deberá informar a la SC de los actos públicos que se realicen en el seno del proyecto (seminarios, conferencias, jornadas, etc.) mediante el formulario establecido al efecto, para que la SC divulgue dichos actos en el calendario de eventos de la Web del programa.

ARTÍCULO 10 **(VIGENCIA DEL ACUERDO)**

A todos los efectos, la vigencia de este acuerdo está condicionada a la firma del contrato entre el Beneficiario Principal del proyecto y la Autoridad de Gestión para la realización del proyecto.

Cualquier alteración realizada en el presente acuerdo durante la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta, y aprobada por ésta previamente a su aplicación.

Celebrado en *Las Palmas de Gran Canaria* el día 18 de *Septiembre* de 2019

Los abajo firmantes declaran haber leído y aceptado el presente acuerdo,

BENEFICIARIO PRINCIPAL:

NOMBRE ENTIDAD	CABILDO DE GRAN CANARIA
REGIÓN/PAÍS	CANARIAS/ESPAÑA
NOMBRE RESPONSABLE	MINERVA C. ALONSO SANTANA
CARGO	CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANIA
FIRMA Y SELLO:	
	

BENEFICIARIOS DEL FEDER:

NOMBRE ENTIDAD	CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGIÓN/PAÍS	TENERIFE (CANARIAS, ESPAÑA)
NOMBRE RESPONSABLE	D ^a ERMITAS MOREIRA GARCÍA
CARGO	DIRECTORA INSULAR DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
FIRMA Y SELLO:  	

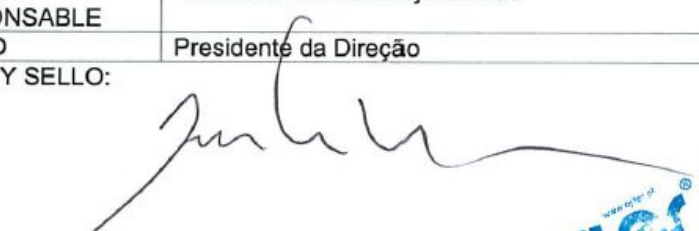

BENEFICIARIOS DEL FEDER:

NOMBRE ENTIDAD	SODEPAL S.A.U - CABILDO DE LA PALMA
REGIÓN/PAÍS	ESPAÑA
NOMBRE RESPONSABLE	RACONEL DÍAZ Y DÍAZ
CARGO	CONSEJERA PROMOCION ECONOMICA
FIRMA Y SELLO:	
  <p>SOCIEDAD DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PALMA, S.A.U. CIF: A-38732588 Av. Los Indios, 14 - 2º Piso - Telf.: 922 417 323 38700 Santa Cruz de La Palma</p>	

BENEFICIARIOS DEL FEDER:

NOMBRE ENTIDAD	AJEM - ASSOCIAÇÃO JOVENS EMPRESÁRIOS MADEIRENSES
REGIÓN/PAÍS	MADEIRA - PORTUGAL
NOMBRE RESPONSABLE	NUNO AGOSTINHO
CARGO	PRESIDENTE DA DIREÇÃO
FIRMA Y SELLO:	

BENEFICIARIOS DEL FEDER:

NOMBRE ENTIDAD	AJITER – Associação Juvenil da Ilha Terceira
REGIÓN/PAÍS	Açores
NOMBRE RESPONSABLE	Décio Manuel Lourenço Santos
CARGO	Presidente da Direção
FIRMA Y SELLO:	 

BENEFICIARIOS DEL FEDER:

NOMBRE ENTIDAD	CRAA – Centro Regional de Apoio ao Artesanato
REGIÓN/PAÍS	Açores - Portugal
NOMBRE RESPONSABLE	Sofia da Glória Vieira de Medeiros
CARGO	Diretora de serviços
FIRMA Y SELLO:	 

PARTICIPANTE DE TERCER PAÍS:

NOMBRE ENTIDAD	Ministerio de Cultura e IDA / C.
REGIÓN/PAÍS	Cebs Verde / SANTIAGO
NOMBRE RESPONSABLE	Alexandra da Rosa Gomes
CARGO	Director-General das Artes e das Indústrias C
FIRMA Y SELLO	

PARTICIPANTE DE TERCER PAÍS:

ENTITÉ	Ministère de la Culture et de la Communication / Direction des Arts
REGIÓN/PAÍS	SENEGAL /DAKAR
NOM RESPONSABLE	Abdoulaye KOUNDOUL
POSTE	Directeur des Arts
SIGNATURE ET CACHET:	